mente afectados; especialmente las Corporaciones Locales. A tal fin, la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de 1 de septiembre de 1989 (BOJA del 13 de octubre) determinó el modelo de un Acuerdo Base para ser suscrito entre las Entidades Locales más directamente afectadas y la Consejería de Educación y Ciencia.

En consecuencia, considerando lo anteriormente expuesto, tras el oportuno proceso de detección de necesidades realizadas por la correspondiente Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, con la participación de las Corporaciones Locales afectadas, y efectuada la consiguiente valoración; habida quenta de que existe el crédito presupuestario para subvencionar la realización de estas medidas y no siendo posible promover lo concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar; una vez suscritos los convenios de cooperación en los términos previstos en la anterior Orden de 1 de septiembre de 1989, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder subvención específica por razón del objeto, a fin de posibilitar la realización de actuaciones encaminadas a paliar el absentismo escolar, especialmente el temporero, a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación y por los importes que se indican:

Ayuntamientos	Importes
Albánchez	1.10.080 ptas.
Albox	362,460 ptas.
Alcontar	. 27.520 ptas.
Alhama de Almería	51.990 ptas.
Almería	996.530 ptas.
Bayarcal	43.570 ptas.
Benizalón	151.400 ptas.
Berja	248.280 ptas.
Cuevas de Almanzora	275.200 ptas.
Chirivel	201.340 ptas.
Huércal de Almería	590.290 ptas.
Huércal Overa	1.352.340 ptas.:
María	669.980 ptas.
Mojonera, La	142.310 ptas.
Nacimiento	217.180 ptas.
Níjar	459.100 ptas.
Ohanes	256.800 ptas.
Oriar,	504.510 ptas.
Pechina	963.745 ptas.
Pulpí	760.640 ptas.
Roquetas de Mar	598.500 ptas.
Senés	503.400 ptas.
Sorbas	73.150 ptas.
Tabernas	131.590 ptas.
Taberno	99.750 ptas.
. <u>T</u> ahal	80.720 ptas.
<u>T</u> íjola	192.850 ptas.
Tres Villas (Doña María)	603.805 ptas.
Uleila del Campo	501.985 ptas.
Vélez Blanco	.194.690 ptas.
Vélez Rubio	229.920 ptas.
Vícar	86.450 ptas.
Zurgena	617.925 ptas.

Segundo. Estas subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.46101.00.32F.0 y supone un importe global de 12.300.000 ptas:

Tercero. Estas Corporaciones Locales deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 21, apartados 7 (a, b, c y d) y 8, de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prorrogada por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, y demás disposiciones vigentes.

Cuarto, La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de noviembre de 1995, por la que se concede subvención específica, por razón del objeto, a la Diputación Provincial de Jáen, para actuaciones encaminadas a paliar el absentismo escolar temporero.

Entre las medidas que la Consejería de Educación y Ciencia viene aplicando para desarrollar el Título V de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo sobre la compensación de las desigualdades en la educación, se encuentran las actuaciones encaminadas a paliar el absentismo escolar y la deficiente escolarización originada por razones socioambientales y laborales en núcleos de población desfavorecidos, así como por la ultradiseminación de localidades ubicadas en el ámbito rural.

Este objetivo se plasma en una serie de acciones que pretenden evitar la desescolarización de los hijos de trabajadores temporeros que se produce por su desplazamiento desde los lugares de origen a las zonas de trabajo eventual, procurando de forma prioritaria la permanencia de los niños y niñas en su propia localidad o, en su defecto, ofertándoles un puesto escolar en el entorno de los núcleos de destino donde sus padres encuentran trabajo temporal.

La problemática originada es compleja y las actuaciones que hay que acometer, teniendo en cuenta las diversas variables que inciden en la realidad socioeconómica de estos sectores de población, requieren de la colaboración y coordinación entre los organismos más directamente afectados, especialmente las Corporaciones Locales. Con este fin, la Consejería de Educación y Ciencia, viene suscribiendo convenios de cooperación con Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Diputaciones Provinciales.

Considerando lo anteriormente expuesto, tras el oportuno proceso de detección de necesidades realizadas por la correspondiente Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, con la participación de las Corporaciones Locales a través de la Diputación Provincial de Jaén y efectuada la consiguiente valoración; habida cuenta de que existe el crédito presupuestario para subvencionar la realización de estas medidas y no siendo posible promover la concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, una vez suscrito el Convenio de cooperación entre las Consejerías de Educación y Ciencia y Trabajo y Asuntos Sociales con la mencionada Diputación Provincial, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder subvención específica por razón del objeto, por un importe de 31.100.000 pesetas, a la Diputación Provincial de Jaén como contribución de esta Consejería a la financiación de las actuaciones a desarrollar con la finalidad antes mencionada, en coordinación con la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y la propia Diputación Provincial.

Segundo: Esta subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.46101.00.32F.0.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén deberá cumplir los requisitos recogidos en el artículo 21, apartados 7 (a, b, c y d) y 8, de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prorrogada por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, y demás disposiciones vigentes.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de diciembre de 1995, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada Centro de Investigaciones Estratégicas y de Desarrollo Económico y Social de Málaga, de Málaga.

Visto: El expediente de reconocimiento, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la denominada «Centro de Investigaciones Estratégicas y de Desarrollo Económico y Social de Málaga» instituida y domiciliada en Málaga, calle Salinas núm. 6-2.º

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue constituida en Escritura Pública de fecha 27 de julio de 1994, ante don José Manuel de Torres Puentes, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 3.468, y corregida ante el mismo notario con fecha 18 de mayo de 1995 con don Vicente Granados Cabezas y otros.

Segundo. Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

1. La investigación, estudio y análisis de la realidad de Málaga.

2. Promover toda acción favorable para el desarrollo

social y económico de Málaga.

3. Promover la presencia activa de Málaga en todos los aspectos, en el ámbito provincial, regional, nacional e internacional.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por quinientas cincuenta mil pesetas, que han sido desembolsadas, mediante ingreso efectuado en cuenta abierta a nombre de la Fundación, según consta en la documentación aportada:

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por once miembros.

Quinto. El primer Patronato se encuentra constituido por doña Celia Villalobos Talero como Presidenta, Vicepresidente, don Braulio Medel Cámara y Vocales, don Antonio Matín Criado, don Vicente García Martín, don Luis Alberto Vázquez Alfarache, don Manuel Morales Fernández, don Felipe Romera Rubia, don Francisco Valenzuela Pasadas, don Francisco Gutiérrez Rodríguez, don Antonio Díaz de los Ríos y don Luciano Alonso Alonso. Todos los cuales han aceptado los cargos.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94 de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Decreto 2930/72 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones, el Real Decreto 1762/79 de 29 de junio por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cul-

tura en materia de Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83 de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94 de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, Resuelve:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Centro de Investigaciones Estratégicas y de Desarrollo Económico y Social de Málaga», con domicilio en Málaga, calle Salinas núm. 6-2.º

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en la escritura pública de fecha 27 de julio de 1994.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que se relacionan en el quinto antecedente de hecho de esta resolución.

Sevilla, 1 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 25 de octubre de 1995, de la Universidad de Córdoba, por la que se adjudican becas de Formación de Personal Investigador:

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba, según establece la norma novena de la Resolución de 5 de abril de 1995, por la que se convocan becas de Formación de Personal Investigador, la Junta de Gobierno de nuestra Universidad ha dispuesto:

Primero. Otorgar becas de Formación de Personal Investigador a los becarios que figuran en el anexo I, con efectos de 1.10.95 a 30.9.96.

Segundo: La dotación de estas becas comprende:

a) Una asignación mensual bruta de 102.000 ptas. b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.